



# Resolución Directoral

N° 1109-2024-UGEL.05

San Juan de Lurigancho, 14 de febrero de 2024

## VISTO:

El expediente ETI2023-INT-0049726 y el Informe N° 025-2023-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.05-APP-ETI en un total de cuatro (04) folios.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 033-2018 se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol de Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 119-2018-PCM se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.º 087-2019-PCM el Comité de Gobierno Digital debe estar conformado por:

- i. Titular de la entidad o su representante.
- ii. Líder de Gobierno Digital.
- iii. Responsable del área de informática o quien haga sus veces.
- iv. Responsable de área de recursos humanos o quien haga sus veces.
- v. Responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces.
- vi. Oficial de seguridad de la información.
- vii. Responsable del área legal o quien haga sus veces.
- viii. Responsable del área de planificación o quien haga sus veces.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 157-2021-PCM, se establece en la cuarta disposición final complementaria lo siguiente:

*“Para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente.”*

Que, mediante Decreto Supremo N.º157-2021-PCM, se establece en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 lo siguiente:

*“13.1 El Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad;*

*13.2 El Comité de Gobierno y Transformación Digital evalúa, prioriza e implementa los procesos para la transformación digital establecidos en el artículo 16 del presente Reglamento, en consonancia con la Política Nacional de Transformación Digital;*

*13.3 Las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.”*

Que, mediante Informe N° 025-2023-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.05-APP-ETI de fecha 10 de noviembre del 2023, El Coordinador del Equipo de Tecnología de la Información precisa que con fecha 21 de setiembre del 2023 la UGEL 05 ha recibido asistencia técnica de la Secretaría de Gobierno Digital con la participación de las Jefaturas de Planificación y Presupuesto, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y el Coordinador del referido Equipo en el que quedó establecido algunas precisiones para la conformación del citado comité: a) En la Resolución Directoral de conformación se debe de consignar los puestos correspondientes en vez de los nombres que integran dicho comité, b) El puesto de líder del Gobierno Digital, puede recaer en un asesor de la Dirección o el Jefe del Área de Administración, c) El Oficial de Seguridad de la Información debe recaer el Equipo de Tecnología de la Información de la entidad y dado a que ya tiene cargo en el Comité, puede ser asumido por otro integrante de dicho equipo, d) En caso que el personal designado como Oficial de Seguridad de la Información no tuviese conocimientos y experiencia en la función, la PCM ofrece cursos gratuitos en el portal de capacitación que pueden ayudar a optimizar su desempeño en el cargo. Cabe precisar que la vigencia del comité es de carácter permanente, en tanto se mantengan vigente la normatividad que la origina.

Que, una vez conformado estructuralmente el citado comité e implementado nominalmente mediante oficio del despacho de dirección, deberá elaborar y presentar, para su correspondiente aprobación mediante acto resolutivo, el Plan de Gobierno Digital (PGD), de acuerdo con los lineamientos y diseño técnico establecido en la correspondiente normatividad.

Que, estando a lo precedentemente expuesto es necesario efectuar la aprobación mediante acto resolutivo, la conformación estructural de dicho comité, de acuerdo con los términos establecidos en los considerandos precedentes.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1412 que Aprueba la Ley del Gobierno Digital, Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que Aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, a Ley N° 28044-Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM QUE Aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica “NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2° Edición”, Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM que Modifica los artículos 1 y 2 de la

Resolución Ministerial 119-2018-PCM referente a la conformación del Comité de Gobierno Digital, Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que Aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación Lima Metropolitana y demás normas y dispositivos legales complementarias y conexas del sector.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Aprobar la conformación estructural**, del Comité de Gobierno Digital y Transformación Digital en la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 05, de acuerdo con la siguiente composición:

- El/La director(a), quien preside el comité.
- El/la jefe(a) del Área de Administración como Líder de Gobierno Digital y Transformación Digital.
- El/la especialista en infraestructura tecnológica como Oficial de Seguridad y Confianza Digital.
- El/la especialista administrativo como responsable del área de atención al ciudadano.
- El/la coordinador(a) del Equipo de Tecnología de la Información como secretario técnico.
- El/la jefe(a) del Área de Recursos Humanos.
- El/la jefe(a) del Área de Asesoría Jurídica.
- El/la jefe(a) del Área de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO 2.- Establecer**, la implementación y designación nominal de los integrantes del Comité de acuerdo con lo aprobado en el artículo precedente, mediante oficio del despacho de dirección, de conformidad a los considerandos del presente acto resolutivo en un plazo no mayor dos (02) días hábiles.

**ARTÍCULO 3.- Disponer** que el Comité de Gobierno Digital y Transformación Digital de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 05, se instale dentro del plazo de siete (07) días hábiles, luego de la designación nominal de sus integrantes, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- Encargar** al Equipo de Trámite Documentario y Archivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, distribuir un ejemplar de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Órgano de Control Institucional de la Sede UGEL 05, así como notificar a cada área o Equipo integrante.

Regístrese y Comuníquese;

**Lic. JENNY KEITH LARA QUISPE**  
Directora del Programa Sectorial II  
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05  
San Juan de Lurigancho - El Agustino